



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

02 de octubre de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 006 2018 00601 00
Demandante	SILVIO GARCIA MOSQUERA CC 3387582
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y REQUIERE A BANCOLOMBIA PARA QUE APLIQUE MEDIDA CAUTELAR

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE en el monto de \$908.589. Veamos:

CONCEPTO	VALOR
Costas juicio ordinario	\$608.634.00
Intereses legales sobre las costas desde el 15 de junio de 2015 y hasta el 1 de septiembre de 2023.	\$299.955.00
TOTAL OBLIGACIÓN:	\$908.589.00

No obstante lo anterior, cabe anotar que de las dos obligaciones allí estipuladas COLPENSIONES ya pagó la relativa a las costas del proceso ordinario, tal y como se puede evidenciar en el título que a continuación se relaciona:

✉ j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003551338
NÚMERO PROCESO	05001410500620180060100
FECHA ELABORACIÓN	30/06/2020
FECHA PAGO	15/12/2020
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 644.350,00
ESTADO DEL TÍTULO	PAGADO EN EFECTIVO
OFICINA PAGADORA	1303 MEDELLIN MILLA DE ORO - MEDELLIN - ANTIOQUIA
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	413230003411154
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	050012051006
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	006 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LA
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	07/09/2020
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	3387582
NOMBRES DEMANDANTE	SILVIO
APELLIDOS DEMANDANTE	GARCIA MOSQUERA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	43532492
NOMBRES BENEFICIARIO	CLARA EUGENIA
APELLIDOS BENEFICIARIO	GOMEZ GOMEZ
NO. OFICIO	2020000101
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

En ese orden de ideas para efectos de recaudar los \$299.955 que hacen falta para saldar la totalidad del crédito, SE DECRETA EL EMBARGO DE LA cuenta de ahorros N ° 65283208570 que tiene COLPENSIONES en BANCOLOMBIA, para lo anterior habrá de tenerse como valor a embargar la suma de \$299.955 que se constituye en el monto que hace falta para saldar de manera total la obligación que acá se reclama.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APORTADA POR LA PARTE EJECUTANTE en el monto de \$908.589

SEGUNDO: SE DECRETA EL EMBARGO DE LA cuenta de ahorros N ° 65283208570 que tiene COLPENSIONES en BANCOLOMBIA, para lo anterior habrá de tenerse como valor a embargar la suma de \$299.955 que se constituye en el monto que hace falta para saldar de manera total la obligación que acá se reclama. Líbrese por secretaría el respectivo oficio ante BANCOLOMBIA.

 j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902

TERCERO: SE PREVIENE A BANCOLOMBIA para que sin dilación alguna, GIRE LOS DINEROS EMBARGADOS UNA VEZ APLIQUE LA MEDIDA CAUTELAR, ya que dicho dinero se requiere para saldar la totalidad de la deuda que acá se reclama y la providencia ya se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

✉ j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 02 de octubre de 2023

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS
EN UNA CUENTA BANCARIA
Oficio No. 113 DE 2023

SEÑORES
BANCOLOMBIA
Medellín - Antioquia.

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 006 2018 00601 00
Demandante	SILVIO GARCIA MOSQUERA CC 3387582
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y REQUIERE A BANCOLOMBIA PARA QUE APLIQUE MEDIDA CAUTELAR

ACOTACIÓN IMPORTANTE: SE PREVIENE A BANCOLOMBIA para que sin dilación alguna, GIRE LOS DINEROS EMBARGADOS UNA VEZ APLIQUE LA MEDIDA CAUTELAR, ya que dicho dinero se requiere para saldar la totalidad de la deuda que acá se reclama y la providencia ya se encuentra en firme.

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día la titular del despacho ordenó decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la **Cuenta de ahorros N ° 65283208570 que tiene COLPENSIONES en BANCOLOMBIA, por la suma de \$299.955.**

Cabe advertir que el anterior embargo es decretado por el despacho sin desconocer el beneficio de Inembargabilidad del que gozan los fondos del Sistema General de Pensiones, sin embargo se considera que tal medida es procedente en el caso que nos ocupa por haberse acreditado con la certificación allegada al plenario que la cuenta bancaria a embargar tiene como destinación el pago de embargos judiciales, donde la orden que da esta agencia judicial no puede ser desconocida por la entidad bancaria, tal como lo ha sostenido la Superintendencia Financiera dentro de Concepto 2015111578-001 del 15 de diciembre de 2015, en donde en síntesis señala que: “Si bien es cierto la ley establece cuales recursos o dineros son inembargables, las entidades sometidas a nuestra inspección y vigilancia se encuentran en el deber de acatar la orden judicial en los precisos términos de acuerdo a cada caso en particular, tal como se ha instruido a las entidades vigiladas mediante la CBJ. Será el Juez de la República o la Autoridad (entre ellas las administrativas cuando actúan en procesos de jurisdicción coactiva) que profirió la orden, quien decida revisarla para revocar los

✉ j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902

recursos, razón por la cual el interesado o afectado con la medida, deberá acudir ante tal Autoridad (emisora de la orden de embargo) para lo pertinente”.

Así mismo se resalta como la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral en distintas providencias judiciales como son las radicadas STL4326-2013, la STL12385-2014 o STL16796-2014, ha establecido que el incumplimiento de decisión judicial por trámites administrativos, abre el camino para la procedencia de medidas cautelares frente a recursos en apariencia inembargables.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, consignando las sumas retenidas en la Cuenta de Depósitos Judiciales con que cuenta el despacho en el Banco Agrario de Colombia No. 050012051107.

Al remitir cualquier respuesta favor referenciar el Radicado 05001 41 05 006 2018 00601.

Cordialmente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb89a3ff062d6a80570a964a23a11320025b91dd80dcbdc8d97a3c08c2baff90**

Documento generado en 03/10/2023 09:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard
Bolívar.
Teléfono: 3580902